



RESOLUCIÓN GENERAL N° 48/2021

Emisión: 26/4/2021
BO (Tucumán): 27/4/2021

VISTO las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recabada durante la vigencia de los regímenes de percepción y retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las normas citadas en el Visto, como así también las consultas efectuadas por un importante número de responsables, conllevan la necesidad de efectuar determinadas modificaciones en los citados regímenes en aras de simplificar su aplicación;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el quinto párrafo del artículo 3° de la RG (DGR) N° 86/00 y sus modificatorias, por el siguiente:

“Cuando de la consulta efectuada al padrón surja que el contribuyente no acredita inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos establecidos por la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, se aplicará el porcentaje único del 7% (siete por ciento), no rigiendo en este caso los topes mínimos establecidos a los efectos de practicar la percepción.”.-

Artículo 2°.- Sustituir el segundo párrafo del inciso b) del artículo 3° de la RG (DGR) N° 23/02 y sus modificatorias, por el siguiente:

“Cuando de la consulta efectuada al padrón surja que el contribuyente no acredita inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos establecidos por la RG (DGR) N° 176/10 y sus modificatorias, se aplicará el porcentaje único del 7% (siete por ciento), no rigiendo en este caso los topes mínimos establecidos a los efectos de practicar la retención.”.-

Artículo 3°.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2021, inclusive.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta